



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003610-2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

14 JUN. 2019

**VISTO:** el Memorando N° 0239-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGAIE., demás documentos que se adjuntan, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, es una instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, con autonomía en la ejecución de sus planes, responsable de la administración y desarrollo de la Educación en Instituciones Educativas Públicas y Privadas de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 118° establece que, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 121° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que puedan existir y proceder a las regularizaciones que correspondan; asimismo precisa que para la realización del mismo, se conformará necesariamente una Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la cual deberá elaborar el informe final del inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que, con RESOLUCION N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos de 01 al 16; asimismo en su numeral 6.7.3.4, de la referida directiva señala que, la OGA mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: **a)** Oficina General de Administración (presidente); **b)** Oficina de Contabilidad (integrante); **c)** Oficina de Abastecimiento (integrante). Para el cumplimiento de sus funciones, La Comisión de Inventario puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico;

Que, mediante Memorando N° 0239-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-AGAIE., el Jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la UGEL San Ignacio, dispone conformar resolutivamente la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales, de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, para el presente año fiscal, la cual deberá elaborar el informe final del inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Directores de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003610-2019/ED-SI.

De conformidad con la Ley N° 28044 – “Ley General de Educación”, Ley N° 29951 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos regionales”, Ley N° 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión de toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, para el año fiscal 2019, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

#### PRESIDENTE

: CPC. FELIPE ORLANDO SOLIS OCAÑA  
JEFE DEL AREA DE GESTION AMINISTRATIVA  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

#### INTEGRANTES

: CPC. ANGEL BURGOS RODRIGUEZ  
:  
: TAP. LUCIANO OLANO BUSTAMANTE  
:  
: TAP. LUIS IVAN GUERRERO PINTADO  
:  
: TAP. JULIO CESAR VILLAR MIJAHUANCA

#### FACILITADOR

: TAP. WILLIAN PAICO CHOCAN  
RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio